

FORMULARIO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO

I. DATOS PERSONALES.

Señor(es) Bartolomé Renan López Guerrero con NIT N° 5787517 TJ, domiciliado en Comunidad Paicho-Mendez-Tarija, Teléfono N° 68705885 se denominará el **USUARIO**.

La Fuerza Aérea Boliviana representada por el señor TCNL. DEMA. OSCAR SILVESTRE FARFÁN ACOSTA con C.I. N° 4140135 TJ, Comandante del GAC "31" denominado el **OPERADOR**.

II. PRESTACIÓN DE SERVICIO.

La prestación del Servicio de Transporte Aéreo de PASAJEROS, estará sujeta a las siguientes particularidades:

- Tipo de Vuelo : PRODUCCIÓN
- Tipo de Carga : SIN CARGA
- Tiempo Estimado : 02:30 HRS.
- Tipo de Aeronave : C-90 FAB-050
- Plan de Vuelo : SLHI-SLTJ-SLHI

III. OBLIGACIONES DEL OPERADOR Y USUARIO.

La Fuerza Aérea Boliviana a través de **OPERADOR**:

- Realizará la prestación del **SERVICIO**, de acuerdo a la disposición de la aeronave, condiciones meteorológicas, el estado de las pistas de despegue, aterrizaje y las condiciones de las ayudas a la navegación aérea.

Por otra parte el **USUARIO**:

- Realizará el pago por el servicio de transporte aéreo, previo al vuelo programado.
- Realizará el pago por el servicio, por causa de cambio de itinerario y consecuente reajuste de precio.
- Realizará el pago por demora atribuida al **USUARIO**, cuando la demora sea mayor a dos horas.
- No excederá el peso máximo permitido, para el tipo de aeronave.
- Accederá a los controles rutinarios efectuados por la Autoridad Aeronáutica, FELCC y otros.
- Realizará el pago del cupón de seguro de cada pasajero de acuerdo a Póliza que la FAB tiene contratada con la Compañía Aseguradora.

IV. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

El **OPERADOR** prestará el **SERVICIO** desde el aeródromo de CHIMORE hasta el aeródromo de CHIMORE.

Asimismo, el **OPERADOR** prestará el **SERVICIO** de Transporte Aéreo de PASAJEROS a favor del **USUARIO** de acuerdo a los precios unitarios que se detallan a continuación:

- Tiempo de Vuelo : 02:30 HRS.
- Monto Total en Bs. : 10.500,00 BS.

V. FACTURACIÓN E IMPUESTOS.

La Fuerza Aérea Boliviana, al poseer el NIT 122905020 **NO EMITE FACTURA**, por cuanto a la firma del presente Formulario correrá por cuenta del usuario el pago de todos los impuestos vigentes en el País.

VI. PROHIBICION.

En cumplimiento a la Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas Ley 1008 de 19 de julio, 1988, se establece que las partes están completamente prohibidas de realizar tráfico ilícito de coca y precursores químicos.

Asimismo, están prohibidas de transportar armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados de conformidad a la Ley N° 400 de 18 de septiembre de 2013 Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

En la ciudad de EL ALTO a los 07 días del mes de AGOSTO del año 2021.

ENCARGADO DE REGISTRO



USUARIO

COMANDANTE DE UNIDAD